

LEY N.º. 2433

Subvención al
Club "Internacional Revolver"
de tiro al blanco

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótese en el Presupuesto General de la República para el año 1917, la cantidad de un mil libras peruanas, como subvención al Club "Internacional Revolver" de tiro al blanco, á fin de que esta institución pueda cancelar la hipoteca que grava el local de su propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados—*A Edo. Lannatta*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunice al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

JUAN PARDO,
Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco,
Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi,
Secretario del Congreso.

Lima, 8 de setiembre de 1917.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Maldonado.